27FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES				
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión		Funcionamiento	X
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial				
Área Administrativa – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.				
1.3 Para proyectos de inversión				
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN				
N/A				
1.3.2 Código BPIN				
N/A				
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)				
N/A				
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN				
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)				
2.1.1 Número	N/A	2.1.2 Fecha	N/A	
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones				
Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, el mantenimiento preventivo y correctivo para los cuatro (4) toboganes de salvamento, ubicados en el Palacio de Justicia "*Pedro Elías Serrano Abadía*" de Cali; incluyendo capacitación.				
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)				
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación				

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, es el ente que debe coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.

Dado lo anterior y en consideración con las disposiciones legales vigentes acerca de la responsabilidad que recae sobre quienes administran y tienen control sobre los bienes y patrimonio del Estado, le corresponde a esta Entidad el deber adicional de garantizar la integridad de las personas que laboran en ella, los visitantes y en general la protección de los bienes que la integran y de todos aquellos que se encuentren dentro de las instalaciones de la Rama Judicial en el Valle del Cauca.

Actualmente el Palacio de Justicia "*Pedro Elías Serrano Abadía*" de Cali, cuenta con cuatro (04) toboganes de salvamento, los cuales fueron fabricados por la empresa alemana AXEL THOMS LEBENSRETTUNGSEINRICHTUNGEN GMBH e instalados por la firma exclusiva BILLEP SEGURIDAD S.A.S, lo anterior con el fin de atender la evacuación total o parcial de personas de la edificación, en los casos de emergencia que se puedan presentar por incendio, terremoto, inundaciones o cualquier otro evento que exija el desalojo inmediato y seguro de las personas que en ese momento se encuentren dentro de las instalaciones de la Entidad.

Los cuatro (4) Tubos – Toboganes de Salvamento están distribuidos en el Edificio del Palacio de Justicia "*Pedro Elías Serrano Abadía*" de Cali, de la siguiente forma:

UBICACIÓN	CANTIDAD
PISO 7	1
PISO 10	1
PISO 13	1
PISO 17	1
TOTAL	**4**

Con el fin de garantizar el permanente y correcto funcionamiento de los Toboganes de Salvamento, así como para mantener la garantía otorgada por el vendedor, esta Dirección Seccional de Administración Judicial desde el año 2017 adelanta procesos de contratación anuales para contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas, incluyendo capacitación.

Debido a la exclusividad otorgada por el fabricante (la empresa alemana AXEL THOMS LEBENSRETTUNGSEINRICHTUNGEN GMBH) a efectos de la manipulación de los toboganes adquiridos, se establece la necesidad de contratar únicamente con aquellos proveedores que cuenten con la debida autorización.

En consecuencia, hasta la vigencia 2021, la firma BILLEP SEGURIDAD S.A.S, realizó los mantenimientos actuando como proveedor exclusivo del fabricante en el territorio Nacional y desde la vigencia 2022 en adelante, la firma CIGHACOLSA, adquirió dicha condición.

A efecto de la presente contratación, se observa que la firma fabricante AXEL THOMS LEBENSRETTUNGSEINRICHTUNGEN GMBH de origen Alemán, refrendó nuevamente la exclusividad a la empresa GRUPO CIGHACOLSA S.A.S desde el 26 de febrero de 2024, por un término de cinco (5) años, esto es, hasta el 25 de febrero de 2029. Lo anterior de acuerdo al Contrato de Representación Comercial Exclusiva aportado a la Entidad y debidamente inscrito en la Cámara y Comercio de Bogotá el 01 de marzo de 2024 y la "*Carta de nombramiento para los derechos de los representantes locales en la República de Colombia*", de fecha 03 de agosto de 2026.

Ahora bien, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, no cuenta con el personal idóneo y/o especializado para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los cuatro (4) toboganes de salvamento que se encuentran ubicados en el Palacio de Justicia "*Pedro Elías Serrano Abadía*" de Cali, por tal motivo esta Dirección Seccional requiere adelantar un Proceso de Contratación Directa con la sociedad colombiana GRUPO CIGHACOLSA S.A.S, quien a la fecha cuenta con autorización de proveedor exclusivo por parte de la firma fabricante AXEL THOMS LEBENSRETTUNGSEINRICHTUNGEN GMBH, de origen Alemán, tal y como consta en el Certificado de Exclusividad que se adjunta al presente Estudio Previo.

Conforme lo expuesto y teniendo en cuenta que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, debe cumplir con la obligación de mantener en buen estado la infraestructura física de los bienes e instalaciones donde funcionan las Sedes Judiciales del Valle del Cauca y garantizar la seguridad de los funcionarios, empleados y particulares ante una inesperada situación de emergencia, se hace necesario contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de los cuatro (04) toboganes de salvamento ubicados en el Palacio de Justicia "*Pedro Elías Serrano Abadía*" de Cali; incluyendo capacitación.

Para tal fin, se elabora el presente estudio previo, con el objeto de sustentar la conveniencia y oportunidad de este proyecto, para lo cual el Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, realizó el análisis que se presenta en este documento, para determinar las condiciones de una eventual contratación.

La presente contratación se encuentra contemplada dentro del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026.

3.1.2. Objeto contractual

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, el mantenimiento preventivo y correctivo para los cuatro (4) toboganes de salvamento, ubicados en el Palacio de Justicia "*Pedro Elías Serrano Abadía*" de Cali; incluyendo capacitación.

3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

Los servicios del objeto a contratar están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de la ONU (UNSPSC) hasta el cuarto nivel, de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72101507	Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	Servicio de mantenimiento de edificios
72101509	Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	Servicio de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios

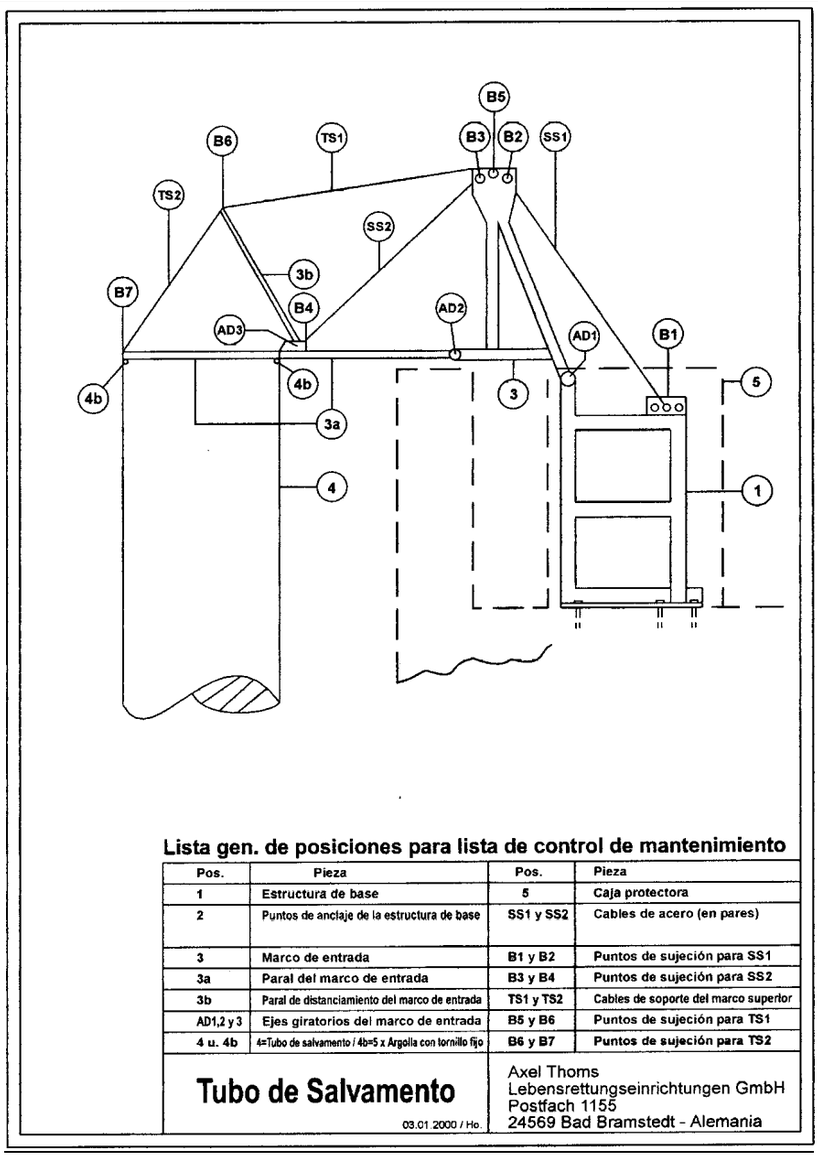
3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

El Contratista prestará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, para los cuatro (4) toboganes de salvamento ubicados en el Palacio de Justicia "*Pedro Elías Serrano Abadía*" de Cali, incluyendo las siguientes actividades:

CONFORME A LOS PARÁMETROS Y ESQUEMA DEL FABRICANTE		
Pos.	**Pieza**	**Actividad de control**
1	Estructura de base	a) revisar estado general b) revisar cordones del soldadura c) revisar todos los puestos de unión por tornillo
2	Estructura de base Puntos de anclaje	a) como en pos. 1 b) como en pos. 1 c) como en pos. 1
3, 3a, 3b	Marco de entrada (estructura compl.)	a) revisar estado general b) revisar unión por tornillos para pos. 3b c) similar a pos. 3a
AD 1, 2, 3	Ejes giratorios del marco de entrada	a) revisar en cuanto a movimiento suave y posicionamiento b) en caso de necesidad lubricar
4 4b	Tubo de Salvamento	a) revisar estado general b) posterior a inspección reempacar de forma apropiada
5	Caja protectora	a) revisar estado general b) revisar cierres de la caja c) finalizado el mantenimiento colocar la caja y cerrar
SS1 y SS2	Cables de acero (en pareja)	a) revisar estado general b) controlar puntos de sujeción c) controlar uniones de pos. B1, B2, B3, B4
B1 y B2	Puntos de sujeción para SS1	a) revisar unión fija de los elementos portantes b) revisar unión fija con pos. SS1

Lista de control

CONFORME A LOS PARÁMETROS Y ESQUEMA DEL FABRICANTE		
Pos.	**Pieza**	**Actividad de control**
B3 y B4	Puntos de sujeción para SS2	a) como en pos. B1 y B2 b) como en pos. B1 y B2
TS1, TS2,	Cables de soporte del marco superior	a) revisar estado general b) controlar nudos de los cables en pos. B4, B5, B6, B7 c) controlar tensión equitativa de los cables en pareja (extendidos)
B5, B6, B7	Puntos de sujeción de TS1, TS2,	Como en (b) en pos. TS1 TS2 TS3
-	Guinche del Tubo	a) revisar estado general y funcionamiento b) controlar su libre operación y en el caso lubricar
-	Tablero de instrucción	a) Existencia de 2 unidades b) Estado / legible
-	Anclajes de base	a) revisar anclajes en la base en cuanto a fácil operación b) dado el caso limpiar y lubricar



Lista gen. de posiciones para lista de control de mantenimiento

Pos.	Pieza	Pos.	Pieza
1	Estructura de base	5	Caja protectora
2	Puntos de anclaje de la estructura de base	SS1 y SS2	Cables de acero (en pares)
3	Marco de entrada	B1 y B2	Puntos de sujeción para SS1
3a	Paral del marco de entrada	B3 y B4	Puntos de sujeción para SS2
3b	Paral de distanciamiento del marco de entrada	TS1 y TS2	Cables de soporte del marco superior
AD1,2 y 3	Ejes giratorios del marco de entrada	B5 y B6	Puntos de sujeción para TS1
4 u. 4b	4=Tubo de salvamento / 4b=5 x Argolla con tornillo fijo	B6 y B7	Puntos de sujeción para TS2
Tubo de Salvamento 03.01.2000 / Ho.		Axel Thoms Lebensrettungseinrichtungen GmbH Postfach 1155 24569 Bad Bramstedt - Alemania	

A continuación, se desglosan algunas de las actividades preventivas y correctivas a realizar, sin perjuicio de las demás que el fabricante en su experticia e idoneidad considere necesarias para el correcto funcionamiento de los sistemas:

A. Mantenimiento preventivo

El mantenimiento preventivo de los cuatro (4) toboganes de salvamento comprende la ejecución periódica de actividades de inspección, revisión, limpieza, ajuste y verificación de sus componentes, con el propósito de prevenir fallas, detectar oportunamente condiciones de deterioro y garantizar su adecuado funcionamiento y disponibilidad ante una eventual situación de emergencia.

Dentro de las actividades de mantenimiento preventivo se deberán contemplar, como mínimo:

- Inspección general del estado físico y estructural de cada tobogán.
- Revisión de la estructura, soportes, anclajes y elementos de fijación, verificando que no presenten deterioro, corrosión, fisuras, deformaciones o desprendimientos.
- Revisión de las superficies de deslizamiento, verificando su estado, continuidad y condiciones de seguridad.
- Limpieza general de los componentes y superficies de los toboganes.
- Verificación y ajuste de tornillería, elementos de fijación y conexiones, cuando sea necesario.
- Revisión de los sistemas y elementos de soporte y despliegue que hagan parte de cada equipo.
- Verificación de los elementos de protección, señalización e identificación asociados a los toboganes.
- Lubricación de los componentes que técnicamente lo requieran, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante.
- Verificación de las condiciones de operación y disponibilidad de cada equipo.
- Realización de pruebas funcionales, cuando técnicamente sean procedentes, para verificar el correcto estado de los equipos.

- Identificación y reporte de desgastes, deterioros o anomalías que puedan afectar la seguridad o funcionamiento.
- Elaboración de un informe técnico de mantenimiento, acompañado del respectivo registro fotográfico, en el que se indiquen las actividades realizadas, hallazgos, recomendaciones y estado final de cada tobogán.

Todas las actividades de mantenimiento preventivo deberán ejecutarse conforme las recomendaciones del fabricante, condiciones técnicas de los equipos y demás disposiciones aplicables**,** garantizando que las actividades sean realizadas por personal con la experiencia y competencias requeridas.

B. Mantenimiento correctivo

El mantenimiento correctivo de los cuatro (4) toboganes de salvamento comprende el conjunto de actividades necesarias para corregir las fallas, daños, deterioros o anomalías que se presenten durante las inspecciones, mantenimientos preventivos o como consecuencia de su operación, con el propósito de garantizar su adecuado funcionamiento, disponibilidad y condiciones de seguridad.

Dentro de las actividades de mantenimiento correctivo se deberán contemplar, cuando sean requeridas, las siguientes:

- Ejecutar las actividades de reparación, ajuste, corrección o reemplazo de componentes que presenten desgaste, daño o funcionamiento inadecuado.
- Realizar la reparación o sustitución de elementos de fijación, soportes, anclajes y demás componentes estructurales que lo requieran.
- Corregir deterioros que se presenten en las superficies de deslizamiento o elementos que conforman el sistema**,** garantizando condiciones adecuadas para su utilización.
- Identificar los componentes que requieran reemplazo y presentar diagnóstico y cotización cuando su suministro o instalación no se encuentre expresamente incluido en el precio contratado. La autorización de la supervisión no sustituye el trámite contractual y presupuestal que corresponda.
- Utilizar materiales y repuestos compatibles con las características técnicas de los equipos**,** garantizando su calidad y adecuada instalación.
- Realizar las pruebas de funcionamiento y verificación técnica una vez ejecutadas las reparaciones, con el fin de comprobar que la falla haya sido efectivamente solucionada.
- Informar oportunamente a la Supervisión del contrato sobre cualquier falla que pueda comprometer la seguridad de los usuarios o impedir la utilización del equipo.
- Presentar, cuando corresponda, diagnóstico y cotización previa de repuestos, materiales o intervenciones adicionales no comprendidos en el alcance económico contratado, para evaluación de la Entidad y eventual trámite contractual y presupuestal.
- Entregar un informe técnico de cada intervención correctiva, indicando como mínimo: equipo intervenido, falla identificada, diagnóstico, actividades ejecutadas, repuestos o materiales utilizados, pruebas realizadas y estado final del tobogán.
- Presentar registro fotográfico antes y después de la intervención, como evidencia de las actividades ejecutadas.
- Emitir un concepto técnico sobre la condición final del equipo, indicando si queda operativo y en condiciones adecuadas de seguridad para su utilización.
- Atender de manera oportuna las novedades o requerimientos reportados por la Supervisión relacionados con el funcionamiento de los toboganes.

ALCANCE ECONÓMICO DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Las reparaciones, repuestos o intervenciones no contemplados expresamente en el valor contratado deberán ser objeto de diagnóstico, cotización y trámite contractual y presupuestal previo. La aprobación técnica del supervisor no constituye modificación contractual.

Todas las actividades de mantenimiento correctivo deberán ejecutarse conforme las recomendaciones del fabricante, condiciones técnicas de los equipos y demás disposiciones aplicables**,** garantizando que las actividades sean realizadas por personal con la experiencia y competencias requeridas.

Sin perjuicio de lo anterior, el servicio a contratar deberá constar de dos actividades principales:

1. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS CUATRO (4) TUBOS DE SALVAMENTO UBICADOS EN EL PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA” DE CALI, DE ACUERDO CON EL PROTOCOLO DE REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE DICHOS ELEMENTOS, TAL Y COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

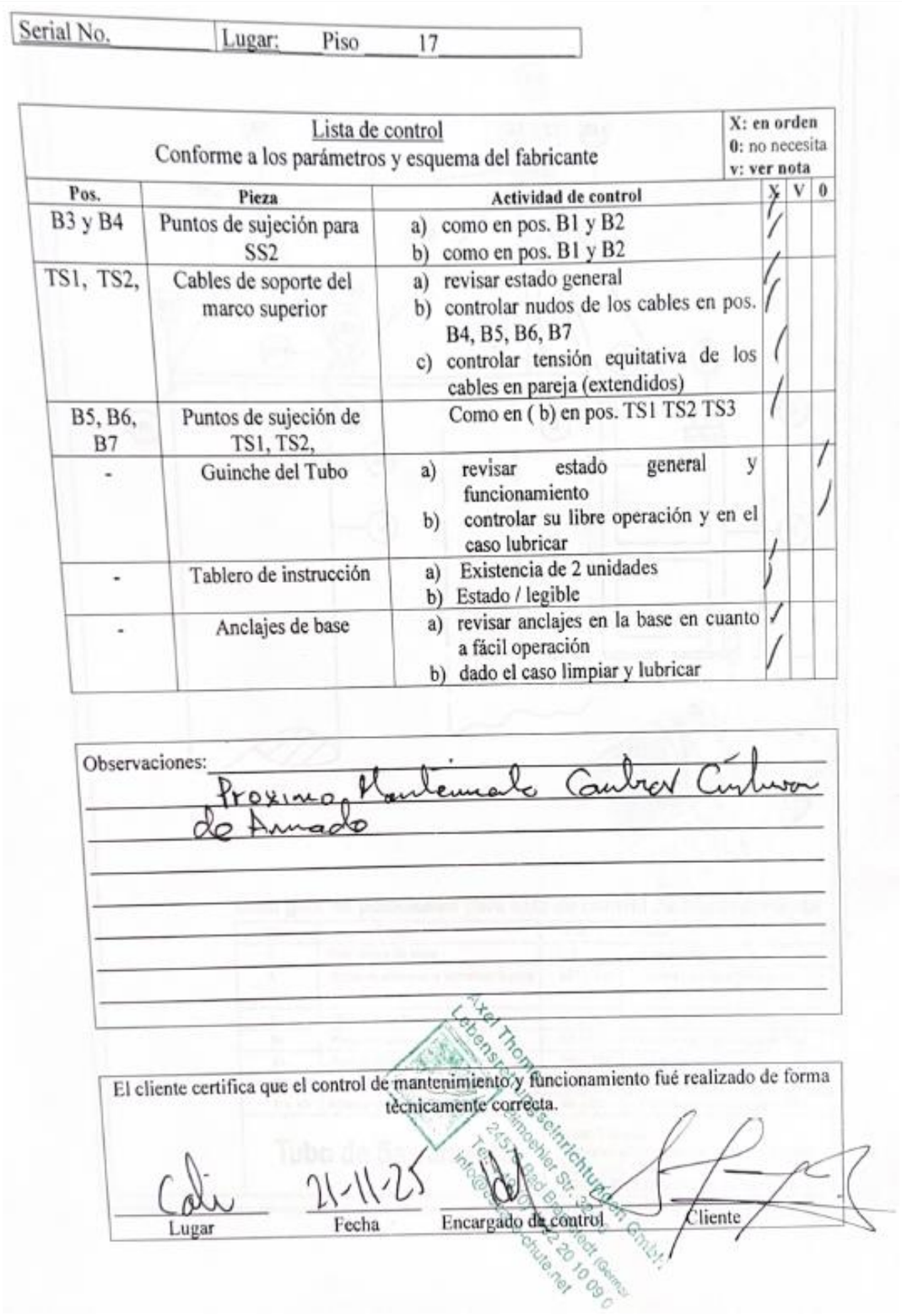
• INSPECCIÓN DE CAJAS: Realizar la inspección de las cajas, para revisar su estado y su funcionamiento.
• VERIFICACIÓN DE SELLOS: Verificar que los sellos no hayan sido alterados o modificados y proceder con el retiro de estos.
• DESPLIEGUE DEL SISTEMA INTERNO O EXTERNO: Realizar el despliegue del sistema para su revisión total y verificar que no haya sufrido ningún cambio. El despliegue se puede hacer interno o externo.
• VERIFICACIÓN DE ANCLAJE Y PUNTOS DE ANCLAJE: Verificar los anclajes y sus puntos, si fuera el caso, proceder a realizar los ajustes necesarios de acuerdo con el manual del fabricante.
• VERIFICACIÓN DE PUNTOS MÓVILES DEL SISTEMA METÁLICO: Realizar revisión en todos los puntos móviles del sistema y verificar su correcto funcionamiento.
• VERIFICACIÓN ANCLAJES GUAYAS: Realizar la verificación de los anclajes de las guayas, que no hayan sufrido algún deterioro o lo que pueda afectar su funcionamiento y llegado el caso realizar el cambio respectivo de acuerdo con el manual del fabricante.
• VERIFICACIÓN SOPORTES REATAS: Realizar la inspección de las reatas y sus soportes. Si estos presentan algún deterioro se procederá al cambio respectivo para que queden en óptimas condiciones de acuerdo con el manual del fabricante.
• LIMPIEZA GENERAL DEL SISTEMA Y CAJA PROTECTORA: Realizar limpieza general del sistema ya que por estar guardado y el sitio donde se encuentre, puede generar bastante polvo.
• RECOGIDA Y DEBIDO EMPAQUE DEL SISTEMA: Realizar la recogida y empaque del sistema en la forma correcta para que el mismo no sufra ningún daño.
• COLOCACIÓN DEL CIERRE: Proceder con el cierre del sistema.
• CIERRE DE LA CAJA: Realizar el proceso de cierre de la caja y colocación de los sellos correspondientes.
• ENTREGA: Realizar la entrega del sistema con las indicaciones correspondientes a lo encontrado en el mantenimiento, así como un informe que contenga el detalle de la revisión efectuada y la constancia que los equipos están en perfecto funcionamiento.

2. CAPACITACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICA SOBRE EL USO Y MANEJO DE LOS TUBOS DE EVACUACIÓN DIRIGIDA A LOS SERVIDORES JUDICIALES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRÁCTICA DE EVACUACIÓN.

El Contratista deberá realizar una charla teórico-práctica sobre el uso, manejo y procedimiento de utilización de los toboganes de salvamento, dirigida a los integrantes de la Brigada de Emergencias de la Dirección Seccional y a los demás servidores judiciales que, de manera voluntaria, deseen participar, con el propósito de brindarles los conocimientos necesarios para su adecuada utilización en caso de una eventual emergencia y evacuación de la edificación.

No obstante, será deber del Contratista ejecutar actividades propias que por su naturaleza y experticia se requieran para el óptimo funcionamiento del sistema de toboganes

Por último, se deja constancia que, durante el mantenimiento preventivo realizado en noviembre de 2025, el contratista dejó una anotación de "*cambio de cinturón de armado*" respecto del tobogán ubicado en el piso 17 del Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, como se evidencia a continuación:



Serial No. | Lugar: Piso 17

Lista de control
Conforme a los parámetros y esquema del fabricante

X: en orden
0: no necesita
v: ver nota

Pos.	Pieza	Actividad de control	X	V	0
B3 y B4	Puntos de sujeción para SS2	a) como en pos. B1 y B2 b) como en pos. B1 y B2	✓		
TS1, TS2,	Cables de soporte del marco superior	a) revisar estado general b) controlar nudos de los cables en pos. B4, B5, B6, B7 c) controlar tensión equitativa de los cables en pareja (extendidos)	✓		
B5, B6, B7	Puntos de sujeción de TS1, TS2,	Como en (b) en pos. TS1 TS2 TS3	✓		
-	Guinche del Tubo	a) revisar estado general y funcionamiento b) controlar su libre operación y en el caso lubricar			✓
-	Tablero de instrucción	a) Existencia de 2 unidades b) Estado / legible	✓		
-	Anclajes de base	a) revisar anclajes en la base en cuanto a fácil operación b) dado el caso limpiar y lubricar	✓		

Observaciones: Proximo Mantenimiento Cambiar Cinturon de Armado

El cliente certifica que el control de mantenimiento y funcionamiento fué realizado de forma técnicamente correcta.

Cali — Lugar
21-11-25 — Fecha
Encargado de control
Cliente

En ese sentido, el futuro contratista en la solicitud de cotización formal presentada a la Entidad dejó constancia expresa que:

"(…) el reemplazo del cinturón de armado del tobogán de salvamento instalado en las instalaciones de la entidad, ubicado en el piso 17 del Palacio de Justicia de Cali, NO generará costo alguno para la entidad.

Lo anterior, en consideración a que dicha novedad quedó registrada como observación en la lista de control diligenciada durante el mantenimiento preventivo realizado el 21 de noviembre de 2025. En consecuencia, el fabricante efectuará el respectivo cambio en el marco del mantenimiento anual del equipo, sin costo adicional.

La ejecución de esta actividad y el correspondiente reemplazo serán registrados y documentados en la lista de control que se diligencie durante la visita de mantenimiento anual, dejando la respectiva constancia de su realización".

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.
N/A
3.1.6 Cumplimiento del SIGCMA
Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.
3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
3.2.1 Obligaciones del contratista
1. Ejecutar el objeto del Contrato, conforme lo establecido en el Proceso de Selección. *2.* Emplear personal idóneo, directamente contratado y supervisado por el Contratista. Dicho personal estará debidamente acreditado y capacitado para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, de los cuatro (4) Toboganes de Salvamento y prestará todo el cuidado razonable para mantenerlos en buenas condiciones de funcionamiento y prolongar la vida útil de los mismos. *3.* Mantener los lugares de trabajo en condiciones adecuadas de orden y limpieza, retirando los residuos, materiales y elementos generados durante la ejecución de las actividades. *4.* Guardar la reserva debida de la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato y a no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. *5.* Designar un empleado que atienda los requerimientos de la Entidad, el trámite de cuentas, las quejas y demás información que se pretenda cruzar. *6.* Garantizar la calidad del servicio y responder por el de conformidad con el artículo 5 Numeral 4 de la Ley 80 de 1993. *7.* Atender en forma oportuna las solicitudes, observaciones y reclamos que se presenten por el Supervisor del Contrato, en relación con el servicio contratado y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata, así como corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las especificaciones técnicas. *8.* Suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previo requerimiento realizado por la entidad en dos (2) oportunidades o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA. *9.* Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; de no hacerlo así, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontarán de los pagos pendientes al CONTRATISTA. *10.* Suministrar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto de la prestación del Servicio. *11.* OBLIGACIONES CON EL PERSONAL. a. Cumplir con las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del Contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios, Decreto 1443 de 2014 - SG-SST y Decreto 1072 de 2015; y la Resolución Nro. 0312 de 2019. b. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilicé en la ejecución del Contrato, si a ello hubiere lugar y conforme a la vinculación que se efectué y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del Contrato. El incumplimiento de estas obligaciones del CONTRATISTA para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única, en los amparos de cumplimiento y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, como también dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con la normatividad vigente. c. Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. d. Suministrar al Supervisor del Contrato los documentos y constancias necesarias para que los supervisores del contrato, verifiquen el cumplimiento con las obligaciones a la

seguridad social y aportes parafiscales, durante toda la vigencia del contrato. e. Responder en forma exclusiva por la vinculación del personal, de manera que los errores u omisiones de este, son de su cuenta y riesgo. PARÁGRAFO: El personal que EL CONTRATISTA ocupe en la realización del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo del CONTRATISTA.

12. Cumplir con los lineamientos del Decreto No. 1072 de 2015 y la Resolución No. 312 de 2019, con el Documento de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos.

13. Informar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del servicio.

14. Suministrar al Supervisor, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

15. Constituir las Garantías que establezca el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, en el Contrato, así mismo deberá informar toda suspensión, reinicio y modificación del Contrato a la Compañía Aseguradora, a efectos de prorrogar las vigencias y/o modificar la suficiencia de las mismas en caso de requerirse.

16. Cumplir con las obligaciones ambientales establecidas en el Proceso de Contratación y las normas ambientales aplicables.

17. Adoptar las medidas que emita el Gobierno Nacional y/o el Consejo Superior de la Judicatura ante la eventualidad de presentarse alguna emergencia sanitaria

18. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la legalización y ejecución del Contrato.

19. Pagar los impuestos de Ley propios de la actividad, acorde con el valor total del contrato.

20. Recibir y acatar las instrucciones que sean impartidas por el Supervisor del Contrato para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

21. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No.000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

22. Cargar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública, las facturas electrónicas o cuentas de cobro, para efectos de efectuar los pagos correspondientes. Las facturas electrónicas, cuentas de cobro y demás anexos, deberán ser cargados en la Sección No. 7 “Ejecución del contrato” subsección “Plan de pagos – crear” del contrato electrónico del SECOP II.

23. Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Efectuar las actividades señaladas dentro de las Especificaciones Técnicas Esenciales – Condiciones Técnicas Exigidas y en el anexo denominado “2. ESPECIFICACIONES TECNICAS TOBOGANES DE SALVAMENTO”.

2. Realizar el mantenimiento preventivo a los (4) toboganes de salvamento ubicados en los pisos 7, 10, 13 y 17 del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” de Cali, conforme las especificaciones técnicas indicadas, las recomendaciones del fabricante y las necesidades identificadas durante la ejecución del contrato.

3. Chequear y verificar todos los ítems comprendidos en el Control de Mantenimiento.

4. Realizar una inspección técnica integral de cada uno de los toboganes, verificando el estado de sus componentes, estructura, sistemas de fijación, elementos de soporte, superficies de deslizamiento y demás elementos que hagan parte del sistema.

5. Ejecutar las actividades de limpieza, ajuste y revisión de los componentes que lo requieran, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y conservación.

6. Verificar el estado de los elementos de anclaje y fijación, identificando posibles signos de deterioro, corrosión, desgaste, deformación, desprendimiento o cualquier otra condición que pueda afectar la seguridad y funcionalidad del tobogán.

7. Inspeccionar las estructuras y superficies de los toboganes, verificando que no presenten fisuras, deterioro, deformaciones, elementos cortantes, superficies irregulares u otras condiciones que puedan representar riesgo durante su utilización.

8. Verificar el estado de la señalización y elementos de identificación asociados a los toboganes, informando a la Supervisión sobre aquellos que requieran reposición, actualización o mantenimiento.

9. Realizar las pruebas de funcionamiento y operatividad que técnicamente correspondan, una vez finalizadas las actividades de mantenimiento, dejando constancia de los resultados obtenidos.

10. Informar oportunamente a la Supervisión sobre cualquier anomalía, daño, deterioro o condición insegura identificada durante las actividades de mantenimiento, indicando las acciones correctivas recomendadas y su nivel de prioridad.

11. Ejecutar el mantenimiento correctivo requerido cuando durante las inspecciones se evidencien fallas, deterioros o condiciones que afecten el adecuado funcionamiento de los toboganes, previa autorización de la Supervisión cuando las actividades impliquen suministro de repuestos, materiales o intervenciones adicionales.

12. Suministrar e instalar los repuestos y/o materiales comprendidos en el valor contratado; para elementos adicionales, deberá presentar previamente el diagnóstico y la cotización, sin iniciar su ejecución hasta tanto se cuente con la modificación contractual correspondiente.

13. Suministrar y trasladar a la sede judicial, por su cuenta, las herramientas y elementos a utilizar para la ejecución de las actividades objeto del contrato.

14. Entregar informes técnicos de las actividades realizadas, indicando como mínimo el tobogán intervenido, fecha de mantenimiento, actividades ejecutadas, hallazgos, recomendaciones, repuestos o materiales utilizados y resultado de las pruebas efectuadas.

15. Presentar registro fotográfico del estado de los equipos antes, durante y después de la ejecución de las actividades de mantenimiento, cuando sea técnicamente pertinente.

16. Diligenciar y actualizar las hojas de vida de cada uno de los tubos de salvamento, en el LIBRO DE REVISIÓN, una vez realizado el mantenimiento.

17. Realizar la capacitación teórico-práctica del uso adecuado de los toboganes mediante grabación u plataforma virtual en vivo o de manera presencial, según lo que se acuerde con la supervisión, dejando evidencia de participantes, contenidos y ejecución. La grabación podrá servir como material complementario, sin sustituir por sí sola el componente práctico.

18. Entregar copia de la renovación de la Póliza Global de Responsabilidad Civil de Productos, que ampara el sistema y permite la continuación de la garantía de los tubos de evacuación por el término de un (1) año más.

19. Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias durante la ejecución de los trabajos, especialmente cuando las actividades se desarrollen en altura o en zonas de circulación de funcionarios, servidores judiciales y visitantes.

20. Emitir concepto técnico sobre el estado general de cada tobogán, indicando si se encuentra operativo y en condiciones adecuadas para su utilización o si requiere intervenciones adicionales.

21. Entregar a la Entidad las recomendaciones técnicas necesarias para la conservación y operación de los toboganes, incluyendo la periodicidad sugerida para futuras inspecciones y mantenimientos.

22. Cumplir las demás actividades que sean necesarias y estén directamente relacionadas con el objeto contractual, siempre que correspondan al alcance del servicio y sean requeridas para garantizar el adecuado funcionamiento, conservación y seguridad de los cuatro (4) toboganes de salvamento.

3.2.1.1 Obligaciones ambientales

En cumplimiento con el Acuerdo PSAA14-10160 de Junio de 2014, por medio del cual la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta el plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial y en concordancia con las buenas prácticas ambientales y la responsabilidad que se tiene como Estado de cuidar y proteger los recursos naturales, prevenir y controlar los factores de deterioro del medio ambiente, prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades administrativas y judiciales, gestionar ambientalmente los residuos sólidos generados; garantizar el oportuno y eficaz cumplimiento de la legislación ambiental aplicable a las actividades administrativas y laborales propias de cada actividad, propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para los Empleados y Funcionarios Judiciales, todos los procesos de adquisiciones de bienes y servicios que influyen de alguna manera sobre el medio ambiente, deberán ser encaminados a la metodología de las Compras Públicas sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Dado lo anterior, la Entidad establece los requisitos ambientales específicos para todos los bienes y/o servicios a adquirir, como a continuación se enuncia para este tipo de contrato, toda vez que los bienes a suministrar por el futuro contratista deberán cumplir con la normatividad legal vigente en materia ambiental, así:

REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

- Contar con un plan o programa de gestión integral de residuos - PGIRS, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos peligrosos que derivan de la actividad objeto del contrato.

El contratista debe comprometerse mediante una carta suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

El Contratista está en la obligación de realizar todas las actividades tendientes a disminuir el impacto ambiental del mantenimiento a contratar, en cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental.

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

El **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes:

1. Designar un Supervisor que lo representará ante el CONTRATISTA, en todo lo relacionado con la ejecución del Contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA el valor del Contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
3. Aprobar o rechazar las actividades si fuere necesario, por intermedio del Supervisor designado.
4. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas esenciales, a través del Supervisor designado.
5. Facilitar al CONTRATISTA la prestación eficaz del objeto Contratado.
6. Comunicar al CONTRATISTA, por escrito, con la debida oportunidad, las observaciones referentes a la ejecución del Contrato, especialmente en lo que respecta a la calidad del servicio prestado.
7. Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.
8. Llevar a cabo el recibo de la prestación del servicio, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas esenciales, a través del Supervisor designado.
9. Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo.

3.2.3 Obligaciones del supervisor

1. Ejercer la supervisión conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad (Resolución Nro. 6424 de fecha 3 de junio de 2025) "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial*", la Resolución No. 6331 del 19 de mayo de 2026 "*Por la cual se adopta el Manual de Supervisión de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial*", y Resolución Nro. 7050 de 2019 "*Por la cual se adoptan los lineamientos en materia de liquidación de los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales*".) y la Normatividad Legal Vigente.
2. Verificar que el servicio contratado corresponda a las características indicadas en el contrato.
3. Verificar que el servicio sea recibido dentro del plazo establecido en el contrato.

4. Exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento del Contrato y la totalidad de los requerimientos descritos en el mismo.
5. Presentar ante EL CONTRATISTA los reclamos que sean necesarios en relación con la prestación del servicio y la ejecución del contrato.
6. Proyectar y suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro del término de Ley.
7. Coordinar el trámite para el pago del valor del contrato.
8. Expedir el respectivo cumplido a satisfacción.
9. Ejercer control sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales del CONTRATISTA.
10. Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de Selección del Contratista, Justificación y Fundamentos Jurídicos

Teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato a celebrar, la modalidad de selección a emplear es la Contratación Directa, de acuerdo a lo establecido en el literal g) del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, por tratarse de un servicio que solo podrá prestar el representante exclusivo de la firma AXEL THOMS LEBENSRETTUNGSEINRICHTUNGEN GMBH, esto es, la firma GRUPO CIGHACOLSA S.A.S, tal como ha sido acreditado por la Sociedad CIGHACOLSA, mediante el Certificado de Exclusividad aportado.

De igual modo, se deja constancia que una vez realizada la consulta en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – LINK http://www.colombiacompra.gov.co/lista-de-acuerdos-marco, se puede observar que no hay un Acuerdo Marco vigente respecto del objeto del presente proceso de contratación y teniendo en cuenta que se encuentra ante un representante exclusivo, significando ello que no existe pluralidad de oferentes, se procederá a realizar la presente contratación a través de la modalidad de Contratación Directa bajo la causal "g) *Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado."*

3.3.2 Convocatorias Limitadas a Mipyme.

N/A

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

El valor del Contrato será por la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($10.739.750.oo) M/CTE, incluido IVA,** el cual será financiado con los recursos del Presupuesto Nacional.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

El Contrato será financiado con los recursos del presupuesto nacional, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 64826 de fecha 29 de octubre de 2026, expedido por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, de la siguiente manera:

RUBRO	CONCEPTO	Recurso	SUBUNIDAD	VALOR	CDP No.	FECHA DE EXPEDICIÓN
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10 CSF	827	$10.739.750.oo	64826	Octubre 29 de 2026

3.4.3 Presupuesto Oficial Estimado

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, establece como Presupuesto Oficial Estimado para la presente contratación, la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($10.739.750.oo) M/CTE, incluido IVA** que corresponde al Mantenimiento preventivo para los cuatro (4) toboganes de salvamento, ubicados en el Palacio de Justicia "*Pedro Elías Serrano Abadía*" de Cali; incluyendo capacitación**,** servicio que será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal.

3.4.4 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Teniendo en cuenta la necesidad que le asiste a la Entidad y conforme la exclusividad existente, el Área Administrativa, mediante oficio DESAJCLO26-4721 de fecha 07 de octubre de 2026, con el propósito de determinar el presupuesto oficial estimado, procedió a solicitar cotización a la firma GRUPO CIGHACOLSA S.A.S, proveedor autorizado de la firma AXEL THOMS LEBENSRETTUNGSEINRICHTUNGEN GMBH.

La firma GRUPO CIGHACOLSA S.A.S, presentó oferta económica el día 12 de octubre de 2026, donde cotizó los servicios de mantenimiento preventivo de los toboganes de salvamento, de la siguiente manera:

COTIZACION ECONOMICA

DETALLE	VALOR TOTAL
Mantenimiento preventivo para los cuatro (4) toboganes de salvamento, ubicados en el Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali; capacitacion teorica y practica.	$9.025.000
SUBTOTAL	**$9.025.000**
IVA 19%	**$1.714.750**
TOTAL	**$10.739.750**

De igual modo, a efectos de comparar los precios ofertados por la firma CIGHACOLSA en la vigencia 2026, se tuvo en cuenta el valor de los contratos celebrados desde la vigencia 2022, a partir de la cual el servicio de mantenimiento ha estado a cargo de la firma antes mencionada. El histórico de precios es el siguiente:

VALOR MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE LOS CUATRO (4) TOBOGANES			
VIGENCIA	**CONTRATO**	**VALOR ANUAL INCLUIDO IVA**	**PORCENTAJE AUMENTO**
2022	Contrato Estatal de Prestación de Servicios 112 de 2022 - CD-2022-28	$ 7.909.930,00	
2023	Contrato Estatal de Prestación de Servicios 051 de 2023 - CD-2023-24	$ 8.938.090,00	13%
2024	Contrato Estatal de Prestación de Servicios 095 de 2024 - CD-2024-27	$ 9.741.340,00	9%
2025	Contrato Estatal de Prestación de Servicios 086 de 2025 - CD-35-2025	$ 10.228.407,00	5%
2026	Por definir	$ 10.739.750,00	5%

Así las cosas, se concluye que el incremento del valor del contrato para la presente vigencia, en comparación con el valor contratado en 2025, corresponde únicamente al 5 %. Este porcentaje constituye el menor incremento registrado en los últimos dos años, lo que contribuye a una gestión orientada a la contención del gasto y al cumplimiento de los principios de austeridad y eficiencia en el uso de los recursos de la Entidad.

Así mismo, a modo de comparación, se realizó una búsqueda en la plataforma SECOP II, encontrando que en el proceso número CD 216-2025[1], la firma CIGHACOLSA celebró un contrato en la vigencia 2025 con la CAJA DE REGISTRO DE LAS FUERZAS MILITARES, contrato en que se ejecutaron las mismas actividades del presente proceso. En dicho contrato se realizó el mantenimiento a seis (6) toboganes de Salvamento por valor total de DIECISIETE MILLONES CIEN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($17.100.680,00).

A partir de lo anterior, se logra concluir que en el contrato celebrado con la CAJA DE REGISTRO DE LAS FUERZAS MILITARES el valor del mantenimiento preventivo por tobogán es de $2.850.113 y de acuerdo al valor cotizado por la empresa CIGHACOLSA para la presente vigencia, el valor del mantenimiento preventivo por tobogán del Palacio de Justicia de Cali tiene un valor aproximado de $2.684.937, por tanto, se puede evidenciar que los valores son muy similares y semejantes.

De lo anterior se puede concluir que el valor cotizado por la firma GRUPO CIGHACOLSA S.A.S para la presente vigencia, se ajusta a los precios del mercado, conforme las variaciones económicas, el valor pagado por la Entidad durante las vigencias anteriores (precios históricos) y el contrato de referencia consultado en la plataforma SECOP II.

Así las cosas, el Presupuesto Oficial Estimado que ha establecido la Entidad para la presente contratación, es la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($10.739.750.oo) M/CTE, incluido IVA,** el cual corresponde al mantenimiento preventivo de los cuatro (4) toboganes de salvamento del Edificio "*Pedro Elías Serrano Abadía*" de Cali y será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal 2026.

El mantenimiento general correctivo se efectuará, si a ello hubiere lugar, conforme el diagnóstico realizado y la cotización efectuada por el contratista, previa autorización y estudio de precios del mercado, por parte del Supervisor del Contrato.

Adicional a ello, es preciso indicar que el futuro contratista en la cotización formal de fecha 28 de octubre de 2026, dejó constancia de lo siguiente:

[1] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

OFERTA ECONÓMICA

DETALLE	VALOR TOTAL
Mantenimiento preventivo para los cuatro (4) toboganes de salvamento, ubicados en el Palacio de Justicia "*Pedro Elías Serrano Abadía*" de Cali; incluyendo capacitación (Solicitud de Cotización Formal No. 009 de 2026)	**$ 9.025.000**
SUBTOTAL	**$ 9.025.000**
IVA 19%	**$ 1.714.750**
TOTAL	**$10.739.750**

Nota aclaratoria:
Se deja expresa constancia que el reemplazo del cinturón de armado del tobogán de salvamento instalado en las instalaciones de la entidad, ubicado en el piso 17 del Palacio de Justicia de Cali, **NO generará costo alguno para la entidad**.

Lo anterior, en consideración a que dicha novedad quedó registrada como observación en la lista de control diligenciada durante el mantenimiento preventivo realizado el 21 de noviembre de 2025. En consecuencia, el fabricante efectuará el respectivo cambio en el marco del mantenimiento anual del equipo, sin costo adicional.

La ejecución de esta actividad y el correspondiente reemplazo serán registrados y documentados en la lista de control que se diligencie durante la visita de mantenimiento anual, dejando la respectiva constancia de su realización.

3.4.5 Forma de pago del contrato

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca realizará un único pago, una vez culminadas todas las actividades objeto del contrato, conforme el PAC de la Entidad, previa presentación los siguientes documentos:

- Factura electrónica o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca el CONTRATISTA (responsables o no responsable del impuesto a las ventas) según el caso.
- Acreditación del Pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, es decir, Salud, Riesgos Laborales, Pensión y Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF" y Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", Artículo 23 Ley 1150 de 2007 presentando las planillas de pago respecto del personal que ejecute el Contrato y Certificación de encontrarse a paz y salvo por estos conceptos, suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, si lo tuviere, de la Persona jurídica (adjuntando los documentos del mismo: Tarjeta Profesional, Antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente (vigencia de 3 meses) o el Representante del Consorcio o Unión Temporal y demás impuestos de Ley.
- Cumplido de recibo a satisfacción emitido por parte del Supervisor del Contrato.
- Informe de supervisión que certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El pago se hará en consignación a la cuenta corriente o de ahorros que indique el contratista en el formato de Información Tributaria y de Beneficiario a Cuenta.

NOTA: En cumplimiento de la Directiva Presidencial No.9 del 17 de septiembre de 2020, los proveedores y contratistas del estado para efectos de realizar los pagos parciales o totales, los contratistas o proveedores deben remitir las facturas al correo electrónico dispuesto por el SIIF Nación, siguiendo los siguientes pasos:

- Registrar en la sección de la factura DATOS DEL ADQUIRENTE, en el campo correo, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

- El contenido de la factura generada por el contratista o proveedor se debe registrar lo siguiente:

1. Elaborar la factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN
2. Diligenciar en la sección de la factura DATOS del EMISOR, en el campo correo la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura NOTAS, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, finalizando con#$, debidamente separados por punto y coma.
4. El código de la Entidad es: Tribunales y Juzgados Seccional Cali 27-01-01-827
5. Antes de emitir la factura se sugiere comunicarse con el Supervisor del Contrato para la orientación y lineamientos con respecto a la ejecución.

El contratista a efectos de presentar la factura y documentos soportes, deberá tener en cuenta los plazos previstos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca a través del Supervisor del Contrato.

Si la factura no ha sido elaborada correctamente o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista

En todo caso, los pagos estipulados en el presente punto, quedan sujetos a los recursos que la Dirección General del Tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, situé a la Entidad, y no podrá afectar la correcta ejecución del contrato.

IMPACTO TRIBUTARIO

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado a realizar, como son: RETENCIÓN POR RENTA, RETENCIÓN POR INDUSTRIA Y COMERCIO-ICA, y deducciones por el cobro de las estampillas PROUNIVERSIDAD NACIONAL Y DEMAS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA, PROUNIPACÍFICO Y PROUCEVA a la tarifa del 0,5% cada una, de acuerdo a lo indicado en las Ordenanzas 473 de 2017, modificada por la Ordenanza 549 de 2020, la Ordenanza 474 de 2017 y Ordenanza 692 de 2025 y las demás que se reglamenten durante la ejecución del contrato.

3.5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El literal g) del numeral 4 del Artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 establece:

> *"ARTICULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas (…)*
>
> *(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)*
>
> *(…) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;(…)".*

El Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 contempla la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes y establece que no existe pluralidad de oferentes:

> *"(…) Cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor**, o por ser su proveedor exclusivo. (…)"*** *negrita y subraya fuera de texto.*

A través del documento presentado a la Entidad, denominado: "*Carta de nombramiento y representación exclusiva para los derechos del representante local en la República de Colombia*" el señor Axel Thoms actuando en calidad de Gerente General de AXEL THOMS LEBENSRETTUNGSEINRICHTUNGEN GMBH, certifica lo siguiente:

> *"Nosotros, Axel Thoms Lebensrettungseinrichtungen GmbH, sociedad legalmente constituida y constituida conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, representada por los Sres. Axel Thoms y Sebastián Thoms, sus representantes debidamente autorizados, nombramos por la presente a Comercializadora Internacional Ghany Colombia SAS, hoy GRUPO CIGHACOLSA S.A.S., en la ciudad de Bogotá, República de Colombia como nuestro importador y distribuidor exclusivo y autorizado en el mercado mencionado anteriormente para la promoción, comercialización y puesta en marcha de nuestros productos y servicios de Escape Chute y su equipo relacionado.*

La empresa mencionada anteriormente es nuestro contacto en la República de Colombia y es responsable de los asuntos relacionados con la comercialización de los productos y servicios de Escape Chute para nosotros.

Mediante esta carta de nombramiento, la empresa mencionada anteriormente está autorizada a importar, distribuir y, por lo tanto, comercializar y vender productos Escape Chute y brindar soporte técnico y mantenimiento a sus estimados clientes.

Este nombramiento es válido desde la fecha de emisión de esta carta hasta que Axel Thoms Lebensrettungseinrichtungen GmbH revoque el nombramiento."

Así mismo, la firma GRUPO CIGHACOLSA S.A.S presentó Contrato de Representación Comercial Exclusiva de fecha 26 de febrero de 2024, celebrado con AXEL THOMS LEBENSRETTUNGSEINRICHTUNGEN donde se denomina al primero como Distribuidor Exclusivo para la venta, instalación, mantenimiento, reubicación y/o desinstalación de los productos de AXEL THOMS en Colombia. Dicho contrato se encuentra debidamente inscrito en la Cámara y Comercio de Bogotá desde el día 01 de marzo de 2024 y se encuentra vigente hasta el 25 de febrero de 2029. Igualmente, la información fue acreditada por la Cámara Comercio de Bogotá conforme a certificación que fuere aportada de fecha 03 de agosto de 2026.

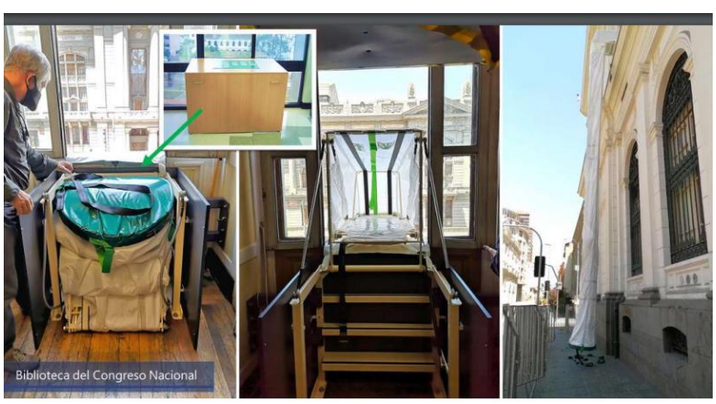
3.5.1 ESTUDIO DEL SECTOR – ANÁLISIS ECONÓMICO

Dando cumplimiento al deber señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, siguiendo los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente a través de la "*Guía para la Elaboración de Estudios de Sector*" y con la finalidad de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca a través del Área Administrativa, realizó el siguiente estudio con el fin de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, con el fin de cubrir la necesidad descrita, requiere contratar este servicio con personas especializadas, por lo que se requiere que el proponente o futuro contratista cuente con un objeto social y experiencia amplia relacionada con el objeto a contratar, esto es, actividades de mantenimiento preventivo y correctivo en toboganes de salvamento, lo cual significa para la Entidad una reducción del riesgo en la ejecución del Contrato, además de garantizar calidad, oportunidad y diligencia en la prestación del servicio.

Los Toboganes de Evacuación o salvamento son una alternativa de evacuación para las personas, sin afectar la fachada de la edificación; se fabrica a la medida para todo tipo de construcciones nuevas y usadas. Esta característica hace que no requiera de permisos adicionales. Se ha implementado para edificaciones de patrimonio cultural o para aquellas que no cumplan con las escaleras reglamentarias de emergencia. Se ha instalado en jardines infantiles, hospitales, edificios de gobierno, torres de control, centros comerciales, entre otros.

Este sistema de evacuación está diseñado para brindar una vía alternativa, rápida, y segura de evacuación de edificios e instalaciones industriales, para salvar las vidas de los funcionarios y personas que se encuentren en el edificio ante una eventual situación de peligro. Está diseñado para que cualquier persona pueda utilizarlos sin importar su condición física o discapacidad.

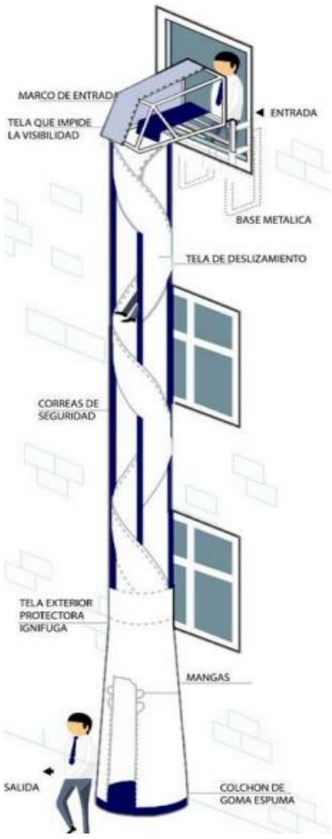


El sistema de toboganes ubicado en el Palacio de Justicia "*Pedro Elías Serrano Abadía*" de Cali, fue fabricado por la firma Alemana AXEL THOMS LEBENSRETTUNGSEINRICHTUNGEN GMBH, quienes tienen experiencia de más de 36 años en el mercado, cumpliendo así con los más altos estándares de seguridad y Certificaciones Internacionales. Así mismo, los Toboganes de Salvamento fueron instalados por

la empresa BILLEP SEGURIDAD S.A.S quien, para el momento de la instalación, contaba con la exclusividad por parte del fabricante.

Los Toboganes de Evacuación Axel Thoms, se fabrican individualmente y a la medida, en Alemania, según las condiciones particulares del lugar de ubicación, de su longitud y del tipo de entrada requerida. Por lo general, para instalar un sistema estándar se recomienda que el lugar de ubicación se encuentre alejado de las actuales salidas de la edificación, frente a una ventana abatible o corrediza y que el camino de descenso de la manga por el lado exterior de la edificación esté despejado, al igual que el sitio de llegada.





Los toboganes de salvamento diseñados por la firma Alemana AXEL THOMS LEBENSRETTUNGSEINRICHTUNGEN GMBH regularmente tienen las siguientes características:

- **COMPOSICION TELA**

De fibra de vidrio libre de asbesto. Recubrimiento asimétrico, resistente a las rasgaduras. Hilos de 5 pm, no cancerígenos. Es antiestática, hipoalergénica.

- **ACCESO Y SALIDA**

Puede variar de acuerdo a los requerimientos que se exijan. Es estándar desde el marco del tubo hasta el final de este, y que cuenta con una protección acolchonada.

- **ESTRUCTURA INTERNA**

Tiene una forma helicoidal y por fuera es un tubo recto.

- **TELA EXTERIOR**

Diseñada y fabricada especialmente, para el sistema. Es blanca con el fin de no generar la sensación de claustrofobia. Cumple la función como filtro, dejando pasar solo el aire y no el huno. Es ignifuga y repelente al agua.

3.5.1 ANÁLISIS DE LA OFERTA

En Colombia no existe una amplia oferta para la prestación de servicios de mantenimiento de Toboganes de Salvamento, por tratarse de servicios con prestadores exclusivos y teniendo en cuenta que es una Contratación Directa, no es necesario analizar la Oferta de otros Proveedores, ya que contratar con un Proveedor diferente al autorizado por el fabricante no resulta viable, pues estos cuentan con la idoneidad y especialidad para intervenir los sistemas. Aunado a ello se adelanta la contratación con la firma autorizada, con el fin de conservar la garantía de fábrica de los equipos y su preservación en el tiempo.

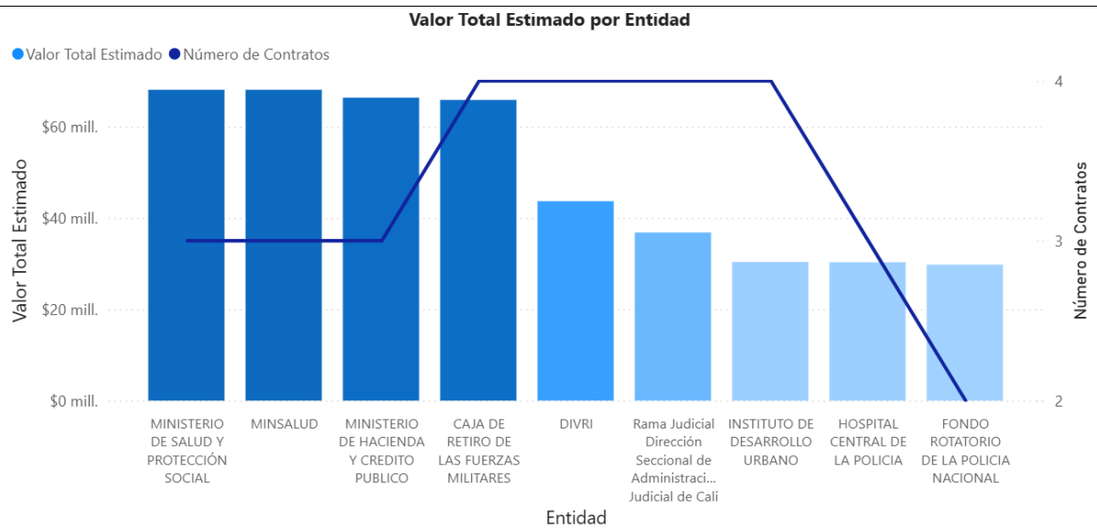
Por lo anterior, al realizar la búsqueda de contratos en la Herramienta de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, bajo el nombre del proveedor exclusivo autorizado COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GHANY COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, hoy GRUPO CIGHACOLSA S.A.S, desde el mes de noviembre de 2022 a la fecha, se observa que la empresa ha ejecutado veintisiete (27) contratos en el periodo de tiempo analizado, por alrededor de 439.23 MILLONES.

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$439,23 mill.	1	27

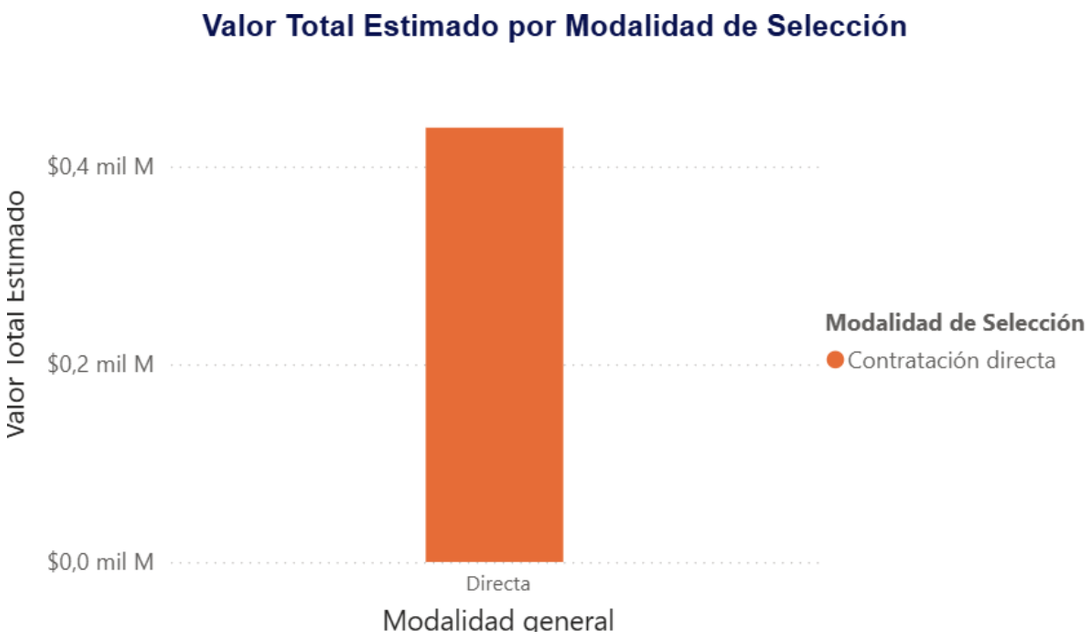


3.5.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Algunas de las Entidades Públicas que han celebrado contratos bajo la codificación 72101500, con el proveedor exclusivo autorizado COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GHANY COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA hoy GRUPO CIGHACOLSA S.A.S, son las siguientes:



En lo relacionado con la modalidad de contratación empleada por las Entidades Públicas para adquirir este servicio, conforme a la consulta efectuada en la herramienta dispuesta por Colombia Compra Eficiente, se estableció que el método de selección usado en procesos similares al que nos ocupa es la Contratación Directa, tal como lo ha adelantado históricamente esta Dirección Seccional de Administración Judicial.



Lo anterior se debe a que la firma GRUPO CIGHACOLSA S.A.S, es la sociedad colombiana quien tiene la exclusividad en Colombia para brindar el servicio de comercialización, mantenimiento e instalación de estos equipos de salvamento, por lo cual se hace necesario e imprescindible contratar con esta firma, con el fin de garantizar el cuidado, seguridad y buen funcionamiento de los toboganes de salvamento.

Así las cosas, la firma que tiene la exclusividad del servicio, cuenta con la idoneidad y la experiencia necesaria para desarrollar el objeto del Contrato, brindándole a la Entidad la tranquilidad de que la prestación del servicio sea ejecutada a satisfacción, es la firma GRUPO CIGHACOLSA S.A.S, lo anterior conforme el certificado de exclusividad allegado por la misma.

3.5.3 EXCLUSIVIDAD DE LA FIRMA CONTRATISTA

Los toboganes de salvamento ubicados en el Palacio de Justicia "*Pedro Elías Serrano Abadía*" de la ciudad de Cali, fueron fabricados por la firma AXEL THOMS LEBENSRETTUNGSEINRICHTUNGEN GMBH.

La firma BILLEP SEGURIDAD S.A.S, instaló los toboganes de salvamento y realizó el mantenimiento preventivo a los mismos hasta la vigencia 2021, teniendo en cuenta la exclusividad dada por la firma Alemana AXEL THOMS LEBENSRETTUNGSEINRICHTUNGEN GMBH.

Que actualmente y desde septiembre de 2022, la firma GRUPO CIGHACOLSA S.A.S, es quien tiene la exclusividad para importación, venta, comercialización, mantenimiento, reubicación, desinstalación e instalación de los Equipos de Salvamento de AXEL THOMS LEBENSRETTUNGSEINRICHTUNGEN GMBH,

por lo cual se hace necesario e imprescindible contratar con esta firma, con el fin de garantizar el cuidado, seguridad y buen funcionamiento de los toboganes de salvamento.

Se observa en la realización del estudio de mercado, que la firma GRUPO CIGHACOLSA S.A.S, **es representante exclusivo** como importador y distribuidor autorizado en el mercado mencionado anteriormente para la promoción, comercialización y puesta en marcha de los productos y servicios de escape chute y su equipo relacionado. La empresa mencionada anteriormente está autorizada para importar, distribuir y, por lo tanto, comercializar y vender productos Escape Chute y brindar soporte técnico y mantenimiento de los Equipos de Salvamento fabricados por la firma Alemana AXEL THOMS LEBENSRETTUNGSEINRICHTUNGEN GMBH, tal como se puede observar en el Certificado de Exclusividad expedido por la firma AXEL THOMS LEBENSRETTUNGSEINRICHTUNGEN GMBH.

De conformidad con lo expuesto, se hace necesario contratar con la firma GRUPO CIGHACOLSA S.A.S., a través de la modalidad de contratación directa, bajo la causal "*Cuando no exista pluralidad de oferentes*", toda vez que dicha firma ha acreditado tener la exclusividad en la representación de los productos de salvamento fabricados por AXEL THOMS LEBENSRETTUNGSEINRICHTUNGEN GMBH.

3.5.4 OBLIGACIONES LABORALES

Serán obligaciones del contratista como empleador: Dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del Contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y decretos reglamentarios.

Es obligación del CONTRATISTA suministrar al Supervisor del Contrato, las constancias que acrediten el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (ARL, EPS y Pensiones) y aportes parafiscales (I.C.B.F, Cajas de Compensación Familiar y SENA) con el personal que utilice en desarrollo del contrato. Así mismo presentará al Supervisor a la finalización del contrato, constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o por el Revisor Fiscal, estableciendo una correcta relación entre los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido cotizadas, correspondientes al personal que utilizó en la ejecución del Contrato.

Así mismo, el contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

No existirá entre el personal que el Contratista utilice para la ejecución del Contrato, vínculo laboral, civil, ni comercial alguno con el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA.

3.5.1.1.4 Idioma

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior con apostilla o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos en Colombia.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y luego entregar la traducción oficial.

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020. "*Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"* expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

3.5.2 Factores de evaluación

N/A

3.5.3 Reglas de desempate de ofertas

N/A

3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

En virtud a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los riesgos previsibles del proceso de selección. Los

riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas procesales y se elabora de conformidad con los documentos CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011.

La tabla con la Matriz de Riesgos se publica en la plataforma del SECOP II como documento anexo en el formato respectivo y hace parte integral del presente proceso de contratación; por tal razón deben ser tenidos en cuenta para la presentación de la propuesta.

Ver Anexo Matriz de Riesgos

3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de pago, se requiere que el contratista constituya las siguientes garantías para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)

N/A

3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

A. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El Contratista se compromete y se obliga a constituir, con sus propios recursos a favor de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, NIT: 805.003.838-9, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; que deberá incluir como riesgos amparados los siguientes amparos y suficiencias de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015:

- **Cumplimiento del Contrato:** Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato. VIGENCIA: Por el plazo de ejecución del Contrato, sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más, valor dentro del cual se considera incluido las multas y el de la Cláusula Penal.

- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor total del Contrato. VIGENCIA: Por el plazo de ejecución del Contrato, sus adiciones si las hubiere y tres (3) años más.

- **Calidad del Servicio:** Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato, VIGENCIA: Por el plazo de ejecución, sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más.

3.7.3 Garantía Responsabilidad Civil Extracontractual

El Contratista debe presentar una Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, a favor de NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Esta póliza cubrirá los daños a terceros y a sus subcontratistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.8. y 2.2.1.2.3.1.17., del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Contratante, es decir la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI debe figurar en la póliza como asegurada y beneficiaria.

El CONTRATISTA deberá renovar las garantías cuando el valor y/o la vigencia de las mismas se vean afectadas en razón de siniestros o por la prórroga o suspensión del contrato, así como también estará obligado a restablecer el valor de las mismas cuando éstas se vean reducidas en razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Contratante.

El monto de la garantía se repondrá por el Contratista, cada vez que, en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.

3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

N/A

3.9 ORDEN DE COMPRA EN LOS PROCESOS DE INSUMOS DE IMPRESIÓN

N/A

3.10. SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

La Supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, con el Apoyo del Asistente Administrativo del Almacén y Suministros.

El Director podrá reasumir en cualquier momento la Supervisión del contrato.

El Supervisor no podrá modificar las condiciones del contrato suscrito y cualquier modificación, adición o prórroga deberán ser autorizadas expresamente por el ordenador del gasto

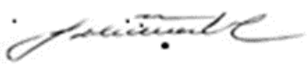
3.11 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual se suscribirá una vez se encuentren aprobadas las Garantías por parte del Coordinador del Área Jurídica y la expedición del respectivo Registro Presupuestal, por parte del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca
Lugar de ejecución	El contrato se ejecutará en el Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía”, ubicado en la Carrera 10 No. 12 – 15 de Cali, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 M y de 01:00 p.m. a 05:00 p.m.
Liquidación del contrato	De conformidad con lo consagrado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el contrato resultante del presente proceso será objeto de liquidación dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su finalización. De la liquidación unilateral, si el contratista no se presenta a la liquidación previo requerimiento realizado por la Entidad o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA.

3.12 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES
La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, procedió a elaborar el estudio del sector relativo al objeto del proceso de contratación, el cual quedó consignado en el presente estudio previo.

3.13 SOPORTES Y ANEXOS
Los documentos que soportan el presente estudio son: • Contrato de Representación Comercial Exclusiva • Certificado documento inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara y Comercio de Bogotá el 28 de septiembre de 2026 • Certificado de Exclusividad de fecha 03 de agosto de 2026 • Informe de mantenimiento de fecha 21 de noviembre 2025, respecto al “*cambio de cinturón de armado*” del tobogán del Piso 17 del Palacio de Justicia de Cali. • Solicitud de Cotización Formal 009 de 2026. • Certificado de Disponibilidad Presupuestal • Matriz de Riesgos

3.14 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad de diligenciamiento	Santiago de Cali
Fecha de diligenciamiento	05 de noviembre de 2026

4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN (Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA24-12228)
Área Administrativa
4.1 Servidor designado por la Unidad de compras públicas - División de Estructuración, osu equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial


Natalia Jimenez Orozco
Profesional Universitario
4.2 Coordinadora Área Financiera

Liliana Villarreal Castañeda
Coordinadora Financiera
4.3. Coordinador Área Jurídica

Fabio Heriberto Molina Arango
Coordinador Jurídico
4.4. coordinadora Área Administrativa

Natalia Muñoz Tobar
Coordinadora Area Administrativa
5.1 Directora Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

Liliana María Urrego Cruz
Directora Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca (E)